



Nueva Ley de Pesca N° 20.657

El objetivo del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera es contar con una ley que asegure la sustentabilidad de los recursos pesqueros del país en el largo plazo y genere bienestar a todos quienes dependen de esta actividad económica.

Con esta ley gana el medioambiente, los pescadores artesanales, los recursos pesqueros, las Pymes y el país.

SUSTENTABILIDAD

■ La nueva ley tiene como objetivo primordial garantizar la sustentabilidad de los recursos pesqueros incorporando criterios reconocidos por importantes organizaciones ambientales, como Greenpeace, Oceana y WWF.

- 1 Se incluyen nuevas definiciones para evaluar y medir la disponibilidad de recursos pesqueros en el mar, clasificados como: incipiente, en plena explotación, sobreexplotados y colapsados. Acorde a ello la autoridad sectorial debe adoptar acciones correctivas.
- 2 Se incorporan estándares internacionales de manejo sustentable tales como la definición de los Puntos Biológicos de Referencia (PBR) y el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS), que establece

la cantidad máxima de captura que un recurso pesquero puede ser sometido sin afectar su disponibilidad en el mediano y largo plazo de forma sustentable.

- 3 Se imponen los criterios y las recomendaciones científicas por sobre las consideraciones políticas o comerciales en la toma de decisiones de medidas tales como el establecimiento de cuotas de captura y vedas.
- 4 Se crean 11 Comités Científicos Técnicos (8 de pesca y 3 de acuicultura), que deberán pronunciarse respecto de la disponibilidad de recursos pesqueros, los puntos biológicos de referencia y las cuotas de captura.
- 5 Se deberán establecer Planes de Manejo para cada recurso pesquero con el objeto de entregar un paquete de medidas para apoyar el trabajo de los Comités Científicos. En su

diseño intervendrán los distintos actores industriales y artesanales, quienes definirán programas de recuperación y/o medidas de protección, si fuera necesario.

- 6 Se establecen medidas de conservación de los Ecosistemas Marinos Vulnerables (EMV) –que son franjas del fondo marino en donde se desarrollan ecosistemas ricos en corales, peces y fuentes hidrotermales, tales como los montes submarinos, donde se prohíbe la pesca de fondo, en tanto no se demuestre que no provoca daño.
- 7 Se establece la obligación de realizar una Cuenta Pública Anual para comunicar al país el estado de explotación de los recursos pesqueros.
- 8 Se incorpora la diferencia entre capturas y desembarques. Los pescadores deberán informar tanto las capturas (toneladas) a bordo de sus naves como sus

desembarques al llegar a puerto. Si existiesen diferencias no justificadas técnicamente, éstas se imputarán con cargo al pescador informante. Esta medida, solicitada por Greenpeace, busca minimizar los descartes e incentivar el uso de artes de pesca lo más selectivos posibles.

- 9 Se establece la obligatoriedad de la existencia de planes de manejo en las pesquerías con acceso cerrado, creándose además los comités de manejo como órganos asesores de la Subsecretaría en la propuesta, implementación, evaluación y adecuación de estos planes; y se incorpora la exigencia de establecer programas de recuperación de pesquerías sobre explotadas o agotadas. En aquellas colapsadas se puede proponer la operación alternada en caladeros así como limitar uso de determinadas artes de pesca.

INVESTIGACIÓN

Con el objeto de ordenar y priorizar la investigación científica en pesca y acuicultura, se sientan las bases para establecer un programa de investigación y se mandata al Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) como responsable de realizar la investigación básica.

- 1 Se establece un programa de investigación en pesca y acuicultura, que garantice a la Subsecretaría contar con la información necesaria para adoptar medidas como cuotas o vedas.
- 2 La ejecución de dicha investigación será responsabilidad del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), que tendrá mayor

autonomía para lo cual su presupuesto dependerá directamente del Ministerio de Economía, y se establecen exigencias de transparencia y de evaluación externa de sus estudios.

- 3 La investigación no básica, que incluye estudios ocasionales y que contribuye a enriquecer el conocimiento pesquero y

complementar la toma de decisiones, será ejecutada por el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura (FIP).

PESCA INDUSTRIAL

Para este sector la ley busca incorporar nuevos actores y generar mayor competencia, a través de las licitaciones y de la flexibilización del sistema de venta y traspaso de las licencias.

- 1 Se crean por primera vez en Chile licencias transables de pesca (LTP) temporales. Son divisibles y tiene una duración de 20 años, después de lo cual podrán ser renovadas o caducadas, dependiendo del comportamiento de su propietario en materias ambientales, pesqueras y laborales. A estas licencias se les exigirá el pago de una patente y un impuesto específico, lo que garantizará rentas iguales o mayores para el Estado.
- 2 Para dar acceso a nuevos actores, se licita hasta el 15% de la cuota de pesca industrial de las pesquerías sanas, momento en el cual se deberá contar con la información sobre los Rendimientos Máximos Sostenibles y Puntos Biológicos de Referencia (en un plazo de 2 años). En el caso de pesquerías sobreexplotadas, éstas se licitan a todo evento a partir del quinto año de vigencia de esta ley.

FISCALIZACIÓN

Se aumenta significativamente el presupuesto para fiscalización y las facultades del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca).

- 1 El Sernapesca debe determinar los puertos y puntos autorizados para realizar desembarques, implementar y supervisar el uso de posicionador satelital, el uso de cámaras a bordo de las naves y la certificación de desembarques; además, se aumentan las sanciones administrativas para los infractores, entre otras.
- 2 Se da mayor estabilidad laboral a los funcionarios para un mejor desempeño y compromiso con sus funciones fiscalizadoras y se procede con su reestructuración orgánica.

PESCA ARTESANAL

Esta ley ha alcanzado acuerdos históricos en beneficio de los pescadores artesanales y distingue las diferentes realidades de este sector productivo, estableciendo nuevos controles para los grandes artesanales (embarcaciones de más de 12 metros de eslora) y nuevos beneficios para los pequeños artesanales.

- 1 Se establece el **fraccionamiento de la cuota global entre los sectores industrial y artesanal** por un período de 20 años y para 12 pesquerías a partir del año 2013. Así, el sector artesanal accederá al 55% del total de desembarques y reducirá la participación del sector industrial a un 45%. La transferencia de cuotas desde la industria a los pescadores artesanales equivale a 51 millones de dólares anuales, incluidas las licitaciones de langostinos y bacalao.
- 2 **Se elimina la patente de las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERBS)**. Esto beneficia a 23 mil pescadores artesanales que administran estas áreas para extraer y repoblar recursos como locos, erizos y algas, entre otros. Se aumenta la fiscalización y toda extracción ilegal dentro del Área de Manejo se sanciona como delito.
- 3 **Se regulan por ley las cinco millas para la pesca artesanal y las aguas interiores** y se extiende hasta el sur de la isla de Chiloé. Se suspende el ingreso de naves industriales al área de reserva artesanal, es decir, las cinco millas, con excepción de las regiones XV, I, II, IV.
- 4 Por primera vez **se reserva de manera exclusiva la primera milla para las embarcaciones artesanales de menor tamaño** (menos de 12 metros de eslora), desde el límite norte del país hasta el límite sur de la isla de Chiloé. La regulación beneficiará a 11.805 embarcaciones artesanales, es decir el 90% de un total de 13.073. Las naves más grandes sólo podrán ingresar a la primera milla, previo acuerdo con los pequeños artesanales.
- 5 Se concede de manera exclusiva a las **pequeñas y medianas industrias pesqueras (Pymes), que destinan sus productos a consumo humano**, la posibilidad de subastar hasta el 1% de la cuota global de las pesquerías, a excepción de aquellas demersales, bentónicas y algas. Estas cuotas sólo podrán ser capturadas por pescadores artesanales debidamente inscritos en las pesquerías correspondientes.
- 6 Por primera vez todos los pescadores artesanales -tripulantes y buzos menores de 65 años- **contarán con un seguro de vida**, para beneficio de sus familias.
- 7 **Se regula el contrato a la parte**, es decir, se formalizan los acuerdos de reparto de utilidades entre armadores artesanales y sus tripulantes restringiendo los gastos a descontar.
- 8 **Se exigirá el uso de posicionador satelital** para las embarcaciones artesanales (de más de 15 metros de eslora), de cerco (de más de 12 metros de eslora) y de transporte. Se exceptúan aquellas naves destinadas a recursos bentónicos. Esta medida también busca resguardar la primera milla para embarcaciones de menor tamaño de la flota artesanal.
- 9 Todas las naves artesanales de mayor tamaño deberán pagar **patente**, de la cual podrán descontar el valor de adquisición e instalación del posicionador satelital y el 50% de su mantención, además de la certificación de desembarques. Con esta ley se
- 10 certificará el 95% del total de la pesca nacional versus el 48% que se efectuaba hasta 2012.
- 11 Se exigirá un certificado de captura para las embarcaciones de más de doce metros, para un control más efectivo de las cuotas de captura.
- 12 Desarrollo de un proyecto de ley para la creación del Instituto de Desarrollo de la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala (IDPEPA), dirigido a mejorar la capacidad empresarial, productiva y comercial de los pescadores artesanales y pequeños acuicultores; promover el consumo de productos del mar; y coordinar, financiar y ejecutar las acciones del Estado para impulsar el desarrollo productivo de estos beneficiarios. Este proyecto deberá ser presentado tres meses luego de promulgada la ley (mayo 2013).
- 13 Desarrollo de un proyecto de ley para el otorgamiento de un subsidio al repoblamiento y cultivo de algas para artesanales y acuicultores de menor tamaño, el que deberá ser presentado seis meses luego de promulgada la ley (agosto 2013).

PLATAFORMA SOCIAL

- 1 Se implementarán programas de emprendimiento, capacitaciones en oficios y carreras técnicas de nivel superior, que llevan asociada la entrega de becas escolares para los hijos de estos trabajadores, más la entrega de un bono de 40 UF durante un máximo de 3 años para los mayores de 55 años, mientras dura el proceso de reinserción en otra actividad productiva.
- 2 Si bien esta ley busca mantener la estabilidad en los empleos, se garantiza contar con las herramientas que permitan hacer frente a eventuales contingencias, incluso entregando competencias a trabajadores activos, sin tener que esperar a ser desvinculados del sector.

